



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**  
**POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS**

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A  
DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL  
VEINTIUNO.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO: TEECH/JDC/215/2021.**

**ACTOR: ESTEBAN SÁNCHEZ  
LÓPEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE  
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS;  
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y  
JUSTICIA y/o COMISIÓN NACIONAL DE  
ELECCIONES, AMBOS DEL PARTIDO  
POLÍTICO MORENA.**

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **20:30 Veinte horas, con Treinta minutos del día 17 Diecisiete de Abril de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo** de fecha **17 Diecisiete de Abril de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO: TEECH/JDC/215/2021**; procedo a **notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando Copia Autorizada de presente Acuerdo, de fecha 17 Diecisiete de Abril de Dos Mil Veintiuno, constante de 03 Tres fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de**

**Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31** de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos **42 y 43** fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica [http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>*; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>*;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: [https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf), **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=2020/03/20](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=2020/03/20); firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**

**Ernesto Sumuano Zamora**

**Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL**  
**ESTADO DE CHIAPAS**  
**ACTUARIO**





Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

Siendo las dos horas, quince minutos del diecisiete de abril de dos mil veintiuno, la suscrita Gisela Rincón Arreola, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Tribunal; da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número **TEECH/SG/517/2021**, signado por **Roberto Guadalupe Lazos Balcázar**, Secretario General de este Tribunal, fechado el dieciséis y recibido en esta Ponencia, el día de hoy a las cero horas, cincuenta y cinco minutos; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.** -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

*[Firma manuscrita]*

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
diecisiete de abril de dos mil veintiuno. -----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria de conocimiento con el oficio de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas<sup>1</sup>; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>2</sup> y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:** -----

--- I.- En primer término, se hace la precisión a la parte promovente, que no obstante que, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión pública realizada el tres de diciembre de dos mil veinte, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, entre otros, declaró la invalidez del Decreto 235 y determinó el restablecimiento del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; sin embargo, el estudio de la inconstitucionalidad de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, aprobada mediante el citado Decreto 235, se refería a cuestiones relacionadas con el proceso electoral y funcionamiento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; por lo que de ello se deduce que la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación competencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, es decir, respecto a las reglas procesales, se debe aplicar la Ley de Medios, publicada mediante Decreto 236, emitido por el Congreso del Estado de Chiapas, el veintinueve de junio de dos mil veinte, Decreto que no fue declarado inválido, y, por tanto, la citada Ley continúa vigente y obligatoria de aplicación para este Órgano Colegiado. **II.-** Precisado lo anterior, téngase por recibido el oficio

<sup>1</sup> Para menciones posteriores, Código de Elecciones.

<sup>2</sup> En adelante Ley de Medios.

**COPIA AUTORIZADA**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



TEECH/SG/517/2021, signado por el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, por medio del cual, en cumplimiento al acuerdo de dieciséis de abril del presente año, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna el expediente **TEECH/JDC/215/2021**, constante de 75 fojas útiles, formado con motivo al Juicio Ciudadano promovido por Esteban Sánchez López, por su propio derecho y en calidad de aspirante a la candidatura a la Presidencia Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas por el Partido Político MORENA, en contra del acuerdo IEPC/CG-A/159/2021, del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, consistente en la lista de planillas procedentes derivado del registro de candidaturas para la elección de miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, acto que le atribuye a la citada autoridad administrativa electoral y a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y/o Comisión Nacional de Elecciones, ambas del partido político MORENA; así como un tanto en copias simples de la demanda y anexos, constante de 27 foja útiles. Agréguese el oficio de cuenta a los autos del expediente recibido, para que obre como corresponda. Respecto a las copias simples de la demanda y anexos, resguárdese en el secreto de esta Ponencia, lo anterior para evitar duplicidad de actuaciones. **III.-** Téngase por exhibido el medio de impugnación (Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano) hecho valer por EL promovente. **IV.- Radíquese** el expediente remitido a esta Ponencia bajo el número **TEECH/JDC/215/2021**, que le correspondió al ser registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General. **V.-** Esta Magistratura toma en consideración que se encuentra transcurriendo el término concedido a las autoridades señaladas como responsables para que rindan su informe circunstanciado y remitan las constancias que consideren pertinentes para la resolución del presente Juicio Ciudadano, por tanto, se reserva respecto a la admisión del presente juicio, hasta en tanto se cuente con las constancias pertinentes. **VI.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numerales 2 y 4, de la Ley de Medios, tal y como fue solicitado por el accionante, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones** el ubicado en **Avenida Primavera número 215, Fraccionamiento El Bosque**, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y como autorizados para tales efectos a Marlene González Ramírez y José Martín Ruiz Hernández. **VII.-** Con el fin de salvaguardar la integridad física y de salud, tanto del personal de este Órgano Jurisdiccional como de las partes de los juicios que nos ocupan, como medida de protección y prevención para reducir los riesgos de contagio del virus SARS-Co-V2 (COVID-



Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

**COPIA AUTORIZADA**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



19), ello, derivado de la emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país provocada por la epidemia de la enfermedad generada por el referido virus; Ahora bien, conforme a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021<sup>3</sup>, con relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios, se reconoce como medio electrónico autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones por parte del promovente, el correo electrónico, **mak-ja.asistencialegal@hotmail.com**. En tal virtud, se hace del conocimiento a la promovente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas por este conducto, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tiene la obligación y es responsable de verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico señalada. **VIII.-** Asimismo, acorde a lo que señalan los artículos 112, 113 y 114, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, de la Ley de Medios; y 22, del Reglamento Interior de este Tribunal, se le hace del conocimiento al accionante que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, está integrado por las Magistradas Celia Sofía de Jesús Ruiz Olivera y Angélica Karina Ballinas Alfaro, así como por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, fungiendo como Presidenta, la primera e Instructora y Ponente del Juicio Ciudadano en trámite, la segunda de los mencionados. **IX.-** De igual modo, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 3, fracción IX, 31 y 47, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 4, fracciones I, II, III y IX, 45 y 64, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser

<sup>3</sup> Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: [http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf). Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

consultada por cualquier ciudadano; así como la garantía en favor de los ciudadanos a la protección de sus datos personales; **se le requiere al accionante**, por conducto del Actuario adscrito a esta Ponencia, en el correo electrónico autorizado en autos, **para que dentro del término de veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios<sup>4</sup>; toda vez que el presente asunto guarda relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021<sup>5</sup>, el cual formalmente inició el pasado diez de enero del año en curso, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución del medio de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. X.- Finalmente, de una revisión minuciosa a las constancias que integran los autos del expediente TEECH/JDC/215/2021, esta Magistratura advierte que la Presidencia de este Órgano Colegiado, requirió a la autoridad señalada como responsable, Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político

<sup>4</sup> "Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, **todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas.** Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. Los términos serán fatales e improrrogables.

<sup>5</sup> "Artículo 19.

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."

<sup>6</sup> Aplicando en lo que concierne a los plazos en asuntos vinculados con los procesos electorales, la Jurisprudencia 1/2009-SR11, de rubro "PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES." Localizable en el microsítio Jurisprudencia, apartado IUS Electoral, en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>



Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

**COPIA AUTORIZADA**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



MORENA, a que rindiera su informe circunstanciado, requerimiento que fue enviado vía correo electrónico<sup>6</sup> el día de hoy. Sin embargo, el actuario encargado de realizar la notificación correspondiente, la realizó al correo electrónico morenachhj@hotmail.com, cuando el correo electrónico correcto de la citada Comisión de Honestidad es, morenachhj@gmail.com, por tanto, y a efectos de darle atención a la demanda interpuesta con la celeridad que el caso amerita, **se instruye al actuario adscrito a esta Ponencia**, notifique por oficio, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Político MORENA, a través del correo electrónico morenachhj@gmail.com, el acuerdo de dieciséis de abril del año en curso, dictado por la Presidencia de este Tribunal, a efecto de que rinda el **informe circunstanciado** en los términos solicitados en el mismo. Debiendo adjuntar al oficio de notificación respectivo, copia autorizada del escrito de demanda y anexos -

— De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, 25, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracciones II y VII, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese al accionante en el correo electrónico mak-ja.asistencialegal@hotmail.com; a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en el correo electrónico morenachhj@gmail.com**, anexándole los archivos electrónicos correspondientes a la demanda y anexos del medio de impugnación citado al rubro, así como del auto de dieciséis de abril del presente año, dictado por la Presidencia de este Tribunal; **y por estrados físicos y electrónicos a las demás partes y para su publicidad. Cúmplase.**-

— Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe

TRIBUNAL ELECTORAL  
ESTADO DE CHIAPAS

<sup>6</sup> Tal y como se advierte a foja 070 del expediente que nos ocupa.

